

## GRAN LOGRO DE INTERSINDICAL CANARIA EN LOS JUZGADOS QUE CONSIGUE REVERTIR LA AMORTIZACIÓN DE MÁS DE 40 PLAZAS DE LABORALES

Por fin la justicia nos sonríe e **Intersindical Canaria** ha obtenido una **sentencia estimatoria** a la **demand**a interpuesta por esta organización sindical, impugnando la norma que aprueba la **modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** de la Consejería de Derechos Sociales.

Con la demanda ha quedado demostrada una **práctica habitual de esta Administración**, la **AUSENCIA DE NEGOCIACIÓN**, incluso evidenciándose la existencia de **mala fe** en la tramitación, no siguiendo el procedimiento establecido, ni sobre el momento en el que ha de realizarse la negociación ni en cuanto a la documentación de la que han de disponer los sindicatos para poder afrontar la negociación, llegando a informar favorable a la modificación con voto en contra de todos los sindicatos intervinientes.

Ante los defectos de forma demostrados y la falta de negociación colectiva real y efectiva, aunque no se llegue a un acuerdo, se produce la **ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA**, y de la cual **exigiremos su ejecución**.

Con fecha 8 de junio de 2021 se publica el Decreto que modifica la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en la que se crean, eliminan y modifican determinados puestos de trabajo.

Con la publicación del Decreto **se pretendía amortizar más de 40 plazas de personal laboral** con el objeto posiblemente, de favorecer el incremento de dotación de plazas de personal funcionario. La **posición de Intersindical Canaria** en esta modificación de RPT es la de **no amortizar ninguna plaza de personal laboral** y en todo caso reconvertir en otras categorías necesarias o imprescindibles en esta Consejería de Derechos Sociales manteniendo el vínculo laboral.

Cualquier modificación en la planificación de los recursos humanos debe ser objeto de negociación colectiva tal y como se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiendo a las organizaciones sindicales en el ejercicio de la libertad sindical la competencia a ejercer dicho derecho.

Cualquier **Negociación Colectiva** requiere una mínima formalización, con participación de todos los legitimados para negociar con la Administración, no es cuestión de una invitación más o menos informal, una consulta o una mera audiencia, no se satisface con cualquier intercambio de información ni con la presentación de ideas o sugerencias, y tampoco se identifica con la participación en unos grupos de trabajo informales.

En una negociación colectiva es **imprescindible** que los órganos legitimados cuenten con toda la documentación establecida legalmente que permita **exponer y debatir las propuestas en condiciones de igualdad**. En la modificación de RPT's es la Dirección General de la Función Pública quien debe dar traslado a las Organizaciones sindicales representadas en los órganos de negociación colectiva, la documentación completa que compone el expediente de modificación de los puestos de trabajo.

Ninguno de los requisitos descritos anteriormente se han cumplido en la modificación de la RPT de la



Consejería de Derechos sociales publicada en junio del 2021. No consta en el expediente administrativo la existencia de negociación con todos los representantes de los trabajadores, ni la documentación compartida por la Administración satisface las exigencias preestablecidas por norma; tan solo un frugal intercambio de opiniones entre las partes sin posibilidad de negociación alguna, evidenciándose la existencia de mala fe en la negociación por parte de la administración, al ocultarse o dilatarse la emisión de informes cuyo conocimiento era imprescindible para las organizaciones sindicales.

**Intersindical Canaria solicitará la ejecución de la sentencia que supone la anulación de la Resolución recurrida y por tanto la conservación de las plazas amortizadas**, siendo un gran logro para esta organización sindical haber conseguido la recuperación de más de 40 plazas de laborales.

**Además hemos recurrido y continuaremos recurriendo cualquier modificación de RPT que suponga una supresión de plazas de personal laboral**, mientras no se ejecuten los procedimientos de promoción interna y concursos pendientes o se busque una solución negociada distinta a la imposición vía ley de presupuestos sin negociación.

**Intersindical Canaria exigirá en todos los medios y ámbitos que estén a su alcance sus derechos y los de los trabajadores.**

